

**2-2080-2023-002329**

Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023

Señor

ANÓNIMO

0

0

no reporta dirección

Ciudad

**Asunto:** TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2023- 1332 del 24 de junio de 2023

Respetado (a) señor (a) anónimo:

Amablemente informamos que el Instituto Nacional de Salud no es la entidad competente para dar respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo señalado en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012 (*los cuales establecen la estructura y funciones del INS*).

Por lo anterior, cumpliendo con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 (*por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*), su petición fue enviada a la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá**, para que sea atendida de acuerdo a sus competencias territoriales.

Gracias por comunicarse con el Instituto Nacional de Salud, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



**DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Indicar en letras el número de anexos y entre paréntesis su contenido y el número de folios

No. Anexos: 1

No. Folios: 1

Nombre Oficio traslado Entidad  
anexos:

**Elaboró:** JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214



**INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD**

**2-2080-2023-002331**

Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023

Señores

Secretaría de Salud de Bogotá

0

0

correspondenciadigital@saludcapital.gov.co

Bogotá DC

**Asunto:** TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2023- 1332 del 24 de junio de 2023

Respetados señores:

Amablemente remitimos la petición presentada de forma **ANÓNIMA** en la página web del Instituto Nacional de Salud, para que se lleve a cabo el trámite respectivo en el marco de sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (*por la cual se regula el derecho fundamental de petición*).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Salud no es competente para dar respuesta, según lo establecido en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, (*los cuales establecen la estructura y funciones del INS*).

**Contenido de la petición:**

"DENUNCIA A LABORATORIO [REDACTED], DUEÑO: MÉDICO VETERINARIO [REDACTED]  
DIRECCIÓN: [REDACTED] QUIEN HACE MALAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO Y HABLA MAL DE LOS ENTES DE CONTROL COMO EL INS. ADEMÁS NO SABE NADA DE LABORATORIO Y EN REDES SOCIALES DICE BESTIALIDADES COMPARÁNDONOS A LOS BACTERIÓLOGOS EN SALUD HUMANA CON LAS MASCOTAS POR FAVOR SERÍA VISITARLO Y REGULAR LO QUE VOLO ÉL HACE Y SOLO LE IMPORTA VENDER. AGRADECERÍA CONTROLAR ESTE TIPO DE PERSONAS Y SU MALA PRAXIS.." (sic)

Cordialmente,



**DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Elaboró: JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214



**INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD**

P 2 / 2